



MEMORIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA 2018

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 El objeto del contrato será la prestación del servicio seguro de asistencia sanitaria para los auxiliares de conversación de lenguas extranjeras destinados en centros educativos de infantil y Primaria, Institutos de secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la región de Murcia, procedentes de países no comunitarios o comunitarios que no tienen asegurada esta prestación mediante la Tarjeta Sanitaria Europea, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 a 31 de mayo de 2019.

1.2 Número de personas aseguradas: En principio, el número previsto de auxiliares procedentes de países no comunitarios o comunitarios es de 330, siendo esta cantidad susceptible de disminuir o aumentar en aquellos casos en que se incorporen auxiliares comunitarios para cubrir vacantes adjudicadas inicialmente a auxiliares procedentes de países no comunitarios, y viceversa.

Aunque el número máximo previsto de auxiliares de conversación de países no comunitarios sea de 330, dado que los extracomunitarios tienen que realizar presencialmente en la oficina de extranjería una serie de trámites administrativos antes de poder incorporarse a los centros educativos, **inicialmente, el número de personas aseguradas a partir del día 1 de octubre de 2018 será de 225 auxiliares**, por los que se abonará el coste total del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 a 31 de mayo de 2019. Esta **cantidad inicial de 225** asegurados podrá ser **incrementada posteriormente** con el número de auxiliares que se vayan incorporado. Se abonará el coste del seguro de los mismos a partir de la fecha de alta en la póliza por el periodo comprendido desde dicha fecha hasta el día 31 de mayo de 2019. **El cómputo se realizará por meses completos.**

1.4. Condiciones generales:

1.-Mediadora del Seguro: La mediadora será la correduría Willis.





2.- Se atenderán todos los siniestros del grupo asegurable, desde el momento en que se haya comunicado el alta de ese asegurado en el devenir de la póliza.

3.- El **presupuesto global** de licitación/prima total correspondiente a 330 asegurados no podrá ser mayor de **79.992 €** (setenta y nueve mil novecientos noventa y dos). Durante la segunda quincena de diciembre se abonarán los asegurados durante el primer trimestre, siendo el mínimo de **225 auxiliares, que podrá incrementarse con las altas de noviembre y diciembre**. Durante el mes de abril se abonarán los asegurados durante el primer trimestre y las nuevas altas y bajas que pudiesen acaecer hasta el mes de abril, abonándose los 5 meses restantes del total de los 8 meses que está en vigor el contrato.

El computo se realizará mensualmente, resultante de multiplicar el coste mensual de **30,30 € por asegurado** por el número de auxiliares dados de alta en la póliza y por el número de meses, expresado con un decimal, que medien **desde la fecha del alta hasta el día 31 de mayo de 2019**. Así sucesivamente en los siguientes meses.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa “Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria”, y desde el año 2009 el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia.” Estos programas se desarrollan con la colaboración de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado español. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tiene como objetivo propiciar





no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo

Los auxiliares de conversación **son seleccionados por el MECD**, y otras organizaciones que convenían con las administraciones, al amparo del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países. Se establece que *los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde **ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular.*** Añadiéndose en el apartado 5.2, que “percibirán una asignación mensual de al menos 700 € en concepto de *ayuda para la dieta de manutención y alojamiento* y la cobertura de una **póliza de asistencia sanitaria**, en el caso de los extracomunitarios o comunitarios que carezcan de tarjeta sanitaria europea”.

En este sentido, cada año mediante Decreto del Consejo de gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa, siendo el número previsto este curso de trescientos auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2018/2019. A todos los auxiliares de conversación se les concederá una ayuda mensual mínima de 700 euros, en concepto de dieta para sufragar sus gastos de manutención y alojamiento, y, asimismo, según prevé la disposición adicional única del citado decreto, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios, que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, se suscribirá una póliza de seguros que les proporcione cobertura de asistencia sanitaria.

Por tanto, la necesidad administrativa a satisfacer es la contratación de un seguro que dé cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación de países extracomunitarios o comunitarios que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea, que, a la vista del citado decreto, son inicialmente 225.

3.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1 El presupuesto máximo global previsto de licitación/prima **correspondiente a 330 asegurados** no podrá ser mayor **de 79.992 €** (setenta y nueve mil novecientas





noventa y dos euros), exento de IVA, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 a 31 de mayo de 2019, al no estar prevista la posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1.2 y 1.4.4 en cuanto a la realización de un **primer pago de inicial por los 225 asegurados el día 1 de octubre**, y la posibilidad de realizar **al finalizar el mes de noviembre un segundo pago por las nuevas altas** que, en su caso, se hayan producido durante los meses de octubre y noviembre y en los meses sucesivos.

3.2 Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.224.09, proyecto 34280.

Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

- Año 2018: 29.997,00 €
- Año 2019: 49.995,00 €

3.3 El precio del contrato se abonará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura(s) correspondiente(s), debidamente conformada por el Responsable del contrato. Ante las variaciones de altas y bajas que se pueden producir en los asegurados, las facturas que se emitirán serán las siguientes:

Correspondientes a la anualidad de 2018:

La primera factura, correspondiente a la anualidad de 2018, se emitirá una vez formalizado el contrato por el importe proporcional de asegurar a los 225 auxiliares de conversación iniciales.

La segunda factura, correspondiente a los auxiliares dados de alta adicionalmente a los 225 primeros, se podrá emitir en el mes de diciembre, prorrateando el importe, y corresponderá a las nuevas altas por el periodo desde la fecha de alta hasta diciembre de 2018.

Correspondiente a la anualidad de 2019:

La tercera factura, se podrá emitir una vez finalizado el mes de marzo por el importe correspondiente a los asegurados a 1 de enero de 2019 y las posibles altas y bajas que se hayan producido hasta el 31 de marzo de 2019, correspondiendo dicha factura a la anualidad de 2019 (de enero a mayo de 2019).





3.4 Número de lotes: **lote único** - seguro de salud para los auxiliares de conversación.

1.3.1. Se exceptúa la contratación en lotes de este contrato puesto que al tratarse de un colectivo muy específico con unas características específicas en cuanto a competencia lingüística y tipología es necesario poder contar con una empresa que tenga un servicio homogéneo centralizado para poder atenderlos. Por otra estos asegurados están en distintos municipios de la Región y es necesario que la empresa disponga de infraestructura y coberturas similares en los distintos centros de las distintas localidades en los que van a realizar su prestación de auxiliar de conversación.

3.5 El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes conceptos con la siguiente asignación:

1. Costes laborales 64%
2. Costes de ejecución material 17%
3. Gastos generales de estructura 13%
4. Beneficio industrial 6%

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento **abierto con publicidad**, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la ley 9/2017, de 8 noviembre del Contratos del Sector Público en adelante LCSP.

4.1.1. **Oferta económica (objetivo):** Este criterio tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:





P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

4.1.2. Número de centros sanitarios asistenciales (atención primaria y hospitalaria) en la Región (objetivo):

Más de 60: 40 puntos

Entre 40 y 60: 30 puntos

Menos de 40: 20 puntos

4.1.3 Justificación de la elección de la fórmula propuesta en el precio

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las empresas, se establece un criterio de valoración objetivo y equitativo, el cual asigna la máxima puntuación a la proposición más económica de entre todas las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La ecuación que utilizamos establece que la puntuación obtenida por cada empresa será el resultado de la resta entre la oferta económica a valorar y oferta económica mínima multiplicado por la puntuación máxima, todo esto dividido entre la resta del precio de licitación menos la oferta mínima. Siendo la puntuación obtenida por la empresa en el lote a valorar, la puntuación máxima menos el resultado de la división anterior.

4.2 La tramitación del procedimiento será **abierto simplificado**.

4.2.1. Se ha elegido procedimiento abierto simplificado, puesto que no supera el límite de 100.000€. Es necesario disponer con la suficiente anterioridad la contratación de este servicio para que los auxiliares no comunitarios gestionen el visado y el TIE, siendo requisito para obtener el mismo el seguro médico, así pues el acortamiento de los plazos resulta en beneficio de la tramitación de la documentación de los auxiliares de conversación.





5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1 Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71.1 y 2,3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

5.2 Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.- CLASIFICACIÓN

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

7.1 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 140.1 del LCSP, cuando sea requerido por la administración.

7.2 La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 71 del LCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del estatuto Regional de la Actividad Política.

8.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES





8.1. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo, una vez el valor estimado del contrato.

8.1.2 Justificación de la solvencia económica y financiera

Se entiende necesario por este servicio que la empresa adjudicataria demuestre que el volumen de negocio solicitado mínimo exigido sea el valor del presente contrato dada la envergadura de servicio a contratar en cuantos medios técnicos, recursos humanos e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades previstas.

8.2. LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

8.2.1 Justificación de la solvencia técnica

Vistos los supuestos que el artículo 90 de la LCSP estimamos necesario que las empresas realicen una relación de los trabajos realizados de igual o similar





características, a fin de acreditar experiencia en el sector que pueda evitar problemas en la prestación o cobertura del servicio.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad e Calidad Educativa.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP que la documentación que se genere en papel para la emisión de las pólizas y documentación relativa al seguro se realizará en papel reciclado.

11.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria justificativa.

12.- COORDINADOR DEL SERVICIO

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa, que será el interlocutor principal con la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.

13.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.





14.- REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO

No procede la revisión de precios

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

15.2 Vista de la naturaleza del contrato no procede la subcontratación.

16.- MODIFICACION DEL CONTRATO

16.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título I, Capítulo I, Sección 3ª, subsección 4ª, libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 de la LCSP.

16.2. De conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima de la ley 7/2017, de 21 de diciembre, e Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, en relación con el artículo 204, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de beneficiarios asegurados, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el derecho privado, y las expresamente establecidas en este pliego, las que se indican a continuación, sin que la compañía aseguradora tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzca por:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.





- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

18. PENALIDADES

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

18.- PLAZO DE GARANTIA

Se establece plazo de garantía de 2 meses, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a Mónica Marquina Peñalver como titular y a José Viguera Sánchez como suplente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





Región de Murcia

Consejería de Educación Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

PROPUESTA

Vista la memoria que antecede y de conformidad con la misma, que ha sido elaborada contando con el asesoramiento técnico de la correduría “Willis”, conforme al contrato de asesoramiento suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con dicha correduría, se propone la contratación de un seguro estructurado en un único lote: seguro de salud.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

19/06/2018 13:09:45

18/06/2018 16:28:38 Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17hd017c-ua04-uefb-88996675195

Firmante: GARCIA BORRA, JUAN

